



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Expediente Nro. 22-018908-001, que contiene la Resolución Administrativa Nº 077-2022-OEA-HEJCU, sobre aprobación de expediente de contratación Nº 25 de la Subasta Inversa Electrónica Nº 002-2022-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 (en adelante, PAC 2022) y mediante Resoluciones Directorales Nº 026, 033, 068, 071, 080, 097, 101, 111, 130, 138, 171, 179, 189, 194, 243, 252, 262 y 270-2022-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias;

Que, en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 se encuentra incluido la contratación de suministro de alimentos por subasta inversa electrónica (ID 08);

Que, en el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento, se establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones encontrándose incluido en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, en el numeral 43.2 del artículo 43º del Reglamento, se establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...);

Que, en el numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;



Que, resulta necesario la conformación de un comité de selección verificándose que se encargue de la organización, conducción y ejecución del precitado proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a los miembros integrantes del comité de selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2022-HEJCU "CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA" para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el cual estará integrado por los miembros según el siguiente detalle:

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO Y/O CONDICIÓN
1	Lic. Lorena Carmen Asis Guerrero	Presidente (Dpto. de nutrición)
2	Miguel Ángel Anicama Ventura	Integrante (Of. de personal)
3	Sr. Enrique Teodoro Tovar Chinchay	Integrante (Rpte. Logística)

N°	MIEMBROS SUPLENTE	CARGO Y/O CONDICIÓN
1	Lic. Paulo Cesar Arias De la Torre	Presidente (Dpto. de nutrición)
2	Ketty Betzabe Mas Gaslac	Integrante (Of. de personal)
3	Sr. Javier Humberto Prudencio Mamani	Integrante (Rpte. Logística)

ARTÍCULO 2.- DISPONER que los citados integrantes del comité de selección desempeñen las tareas propias del procedimiento de selección, sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente vienen desarrollando.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Logística realice la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), así como la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del comité de selección aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RHC/RCRS/RADD/mnm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Comité de Selección (6)
- OCI
- Dpt. Nutrición
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....
Df. RAUL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675

